



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA SUBROGATARIO DE ARACELLY DEL SOCORRO NARANJO ARISTIZABAL
Demandado	CRISTIAN DAVID HERRERA ZAPATA JORGE ALBERTO MARÍN GARCÉS
Radicado	05001 40 03 010 2022 00768 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

- Deberá la parte demandante adecuar los hechos y pretensiones, teniendo en cuenta que una vez revisada la declaración de pago y subrogación, se tiene que los pagos recibidos por parte de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR** a **NARANJO ARISTIZABAL ARACELLY DEL SOCORRO**, no corresponde a los indicados en las pretensiones de la demanda, toda vez que solicita el pago de la cuota entre junio y julio de 2022 y en la declaración solo se cancelaron hasta el canon de arrendamiento en el periodo de mayo y junio de 2022.
- Asimismo, adecuar las pretensiones, teniendo en cuenta que solicita el pago el canon de arrendamiento del periodo enero a febrero de 2021, fecha que no se encuentra certificada en la declaración de pago.
- Para una mejor comprensión del Despacho y de la parte demandada, aportará un nuevo escrito de demanda, que contenga todos los requisitos anteriormente solicitados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9788818a08d14479dc94a52c293c15ba40ac53de95a59136b7bdbb194bbb31**

Documento generado en 11/08/2022 12:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>